



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0898
NEUQUÉN, 26 SEP 2017

VISTO, el Expediente N° 01783/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas instituciones favorecerán la concertación de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión en las áreas que se consideren de mutuo interés;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula objeciones al texto presentado;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

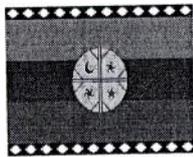
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Aldo SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y
LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDES MAPUCHES (CHILE)**

--Entre la **Universidad Nacional del Comahue (Argentina)**, en adelante "UNCO", representada por su Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y la **Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (Chile)**, en adelante "AMCAM", representada por su presidente, Dn. Juan Carlos Reinao Marilao, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión en las áreas que se consideren de mutuo interés.

En este orden particular y como primera acción, a partir de la aprobación mediante Ordenanza del presente convenio, se comenzará el trabajo de preparación y postulación de estudiantes chileno-mapuches provenientes de las comunas integrantes de la AMCAM a las carreras de la UNCO.-----

SEGUNDA: Los Programas de Cooperación e Intercambio a los que dé lugar este convenio serán instrumentados mediante Convenios Específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y los plazos de ejecución. Dichos acuerdos serán suscritos por los titulares de las Instituciones o por quienes estos designen expresamente, mediante mandato o de acuerdo a la normativa interna de cada una de las Partes.-----

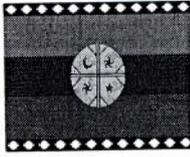
TERCERA: En el supuesto que la actividad a desarrollar en conjunto implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las Partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el Convenio Específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Las Partes podrán intercambiar entre sí, cuando alguna de ellas lo requiera, todo tipo de datos y documentación necesarios para el trabajo conjunto. En caso de divulgación de dicha información, se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la Parte que la suministra, así como mencionar su nombre. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en conjunto, se consignará la participación de cada Parte en la publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

Asimismo, toda publicación o documento relacionado con este instrumento que sea producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra Parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido.





Aquellos resultados que puedan ser objeto de protección bajo los sistemas de propiedad intelectual, patentes y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes. -----

SEXTA: El presente Convenio regirá después de ser aprobado mediante Ordenanza del Consejo Superior de la UNCO y mantendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones y programas en curso que no fueran expresamente rescindidas por las Partes-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa, y en caso de no arribar a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Neuquén. -----

OCTAVA: Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuches, calle Comercio 206, Renaico, Región de la Araucanía, República de Chile.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de las Partes respectivas.-----



Dn. Juan Carlos Reinao Mariño

Presidente

Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche

Lugar y Fecha:

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Lugar y Fecha: Neuquén 03/03/2017